

Giovanna Cabrera

21/11/2020

Señores:  
Unión temporal del Sur  
E.S.D

CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
Radicado: R-02-2020112303057  
Fecha: 23/11/2020 11:31:00 a. m.  
Usuario: Info  
PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR  
DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS: N/A

Referencia: Derecho de Petición

Jorge Aurelio Obando Figueroa identificado con C.C. No. 98.343.628 Actuando en calidad de presidente y de representante de todos los copropietarios del CONJUNTO ARCOIRIS, afectados directos del trazo de la vía, con todo respeto nos permitimos presentar derecho de petición, con fundamento en los siguientes hechos:

- 1: La concesión de la carretera Rumichaca- Pasto expropio a 10 copropietarios los cuales perdieron sus casa y lotes. Siendo nuestra urbanización la más afectada de la zona
- 2: Nuestro conjunto se miró afectado porque fue reducido y desintegrado, lo cual genero varios problemas fiscales al perder 10 cuotas de los ingresos mensuales de administración por lo que no se logró realizar varias obras previstas con anterioridad.
- 3: Los demás copropietarios tuvimos perjuicios directos en tanto la obra vial se desarrollaba casi todos los días, incluyendo fines de semanas y festivos donde en nuestros lugares de residencia y en su mayoría de descanso tuvimos que soportar el ruido de la maquinaria y volquetas que en se extendían por toda la noche.
- 4: Nuestras casa y pequeñas plantaciones fueron afectadas a causa del polvo que las deteriora y marchita.
- 5: A pesar de todo no pusimos ningún impedimento porque comprendemos que el interés individual debe ceder al público conforme al art 48 de la Constitución, pero también según la doctrina y la jurisprudencia este no es absoluto y no hay que desconocer los derechos de los particulares.
- 6: La construcción de ese tramo en su parte final incluyo una vía alterna que conduce de la panamericana a el sector residencial donde se encuentra nuestra urbanización, la cual ya se trazó y según lo pactado esto incluye la pavimentación de trecientos metros de la vía que conduce al conjunto.
- 7: El conjunto se encuentra a más o menos 200 metros de donde termina la pavimentación, lo cual es muy cerca.

PETICION:

- a) Aplicación de la responsabilidad solidaria, civil y deber de reparación y de indemnización.
- b) Teniendo en cuenta lo anterior, y el ART 23 de la Constitución Política Colombiana que sustenta el derecho de presentar peticiones por motivos de interés general y particular como es el caso, de manera respetuosa solicitamos que en modo de indemnización por los perjuicios causados, nos resultaría de gran beneficio al interés común tener la vía pavimentada hasta la puerta del conjunto para facilitar el ingreso de todo tipo de vehículos y mejorar nuestro entorno ambiental, bajo el entendido de los problemas de salud que puede acarrear el polvo que genera una carretera sin pavimentar.

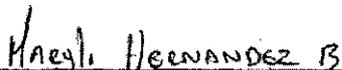
Notificaciones: [marilyhernandezb1070@gmail.com](mailto:marilyhernandezb1070@gmail.com)

Atentamente.



---

**Jorge Aurelio Obando Figueroa**  
CC. No. 98.343.628  
Presidente.



---

**Marily Hernández Bucheli**  
CC. No. 27.175.284  
Tesorera.